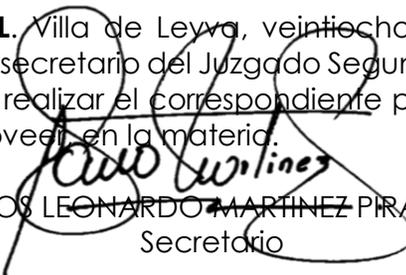




República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva – Boyacá Transversal 10 N°9-50 int.2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL. Villa de Leyva, veintiocho (28) de enero de dos mil veintiuno (2021). El suscrito secretario del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva, se permite realizar el correspondiente pase al despacho para que la señora jueza se sirva proveer en la materia.


MARCOS LEONARDO MARTÍNEZ PIRAGAUTA
Secretario

Villa de Leyva, veintiocho (28) de enero de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO: FAMILIA
DEMANDANTE: MARISOL CARDENAS AGUAZACO.
DEMANDADO: MAURICIO CAMACHO POVEDA.
RADICACIÓN: 154074089002-2020-00175-00

Al despacho las presentes diligencias, remitidas por la Comisaria de Familia de Villa de Leyva, para que este Juzgado desate y resuelva la consulta por cuanto el art. 120 del CIA atribuye al Juez Civil Municipal y al Promiscuo Municipal, el conocimiento de los asuntos que en única instancia le competen al juez de familia, entre otros los señalados en el artículo 119 del CIA, esto es, de las decisiones administrativas proferidas por el defensor de familia o el comisario de familia, siendo que en este municipio no existe Juzgado de Familia.

De lo expuesto se evidencia que este juzgado debe asumir la competencia del presente asunto, con fundamento en el hecho de las normas ya citadas y las concordantes. En ese sentido, según lo dispuesto en el artículo 110 del C.G.P., deberá correrse traslado a la parte activa, para que la misma se pronuncie respecto de la apelación presentada por MAURICIO CAMACHO POVEDA, por secretaria remítanse copias de la alzada.

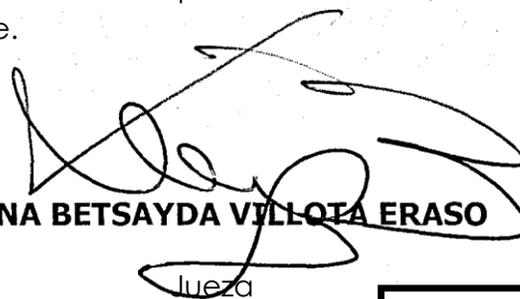
En mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR el recurso de alzada presentado por MAURICIO CAMACHO POVEDA, contra la imposición de medida de protección impuesta por la comisaria de familia de Villa de Leyva.

SEGUNDO: Por secretaria remítanse copias de la alzada, señalando el término de traslado para pronunciarse.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

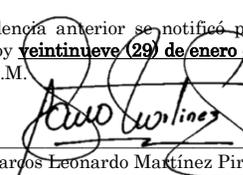

DIANA BETSAYDA VILLOJA ERASO

Jueza

JUZGADO 2° PROMISCO MUNICIPAL DE VILLA DE LEYVA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notificó por Estado No. 003, de hoy ~~veintinueve (29) de enero de 2021~~ siendo las 8:00 A.M.


Marcos Leonardo Martínez Piragauta
Secretario